



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA, MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN ANTONIO GARZA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; CONJUNTAMENTE CON EL LIC. VICENTE FRANCISCO ALDAPE MONCADA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; MTRO. EDGAR AGUILAR RICO, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", REPRESENTADA POR EL [REDACTED] ALCÁNTARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"; Y, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LOS SERVICIOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

I.3 Que el Lic. Juan Antonio Garza Pérez, Oficial Mayor del Ayuntamiento del municipio de Tulum, Quintana Roo, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2025; y cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio de Facultades con fecha 2 de octubre de 2024, emitido por el Presidente Municipal Constitucional, ciudadano Diego Castañón Trejo, y en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del citado Ayuntamiento publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo, documentos por los que se otorgó al titular de la Oficialía Mayor la facultad de celebrar y suscribir conjuntamente con el Tesorero Municipal, todo tipo de contratos y convenios de y/o relacionados con bienes, servicios o arrendamiento, que obliguen económicamente al Municipio.

I.4 Que el Licenciado Vicente Francisco Aldape Moncada, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fecha 23 de enero de 2025.

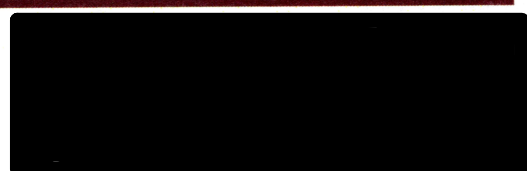
I.5 Que, el Mtro. Edgar Aguilar Rico, asiste a los antes mencionados en su carácter de Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de conformidad con el artículo 26, fracción XVII y 55, del Reglamento de la Administración Pública Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.6 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.



Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





ejercicio fiscal 2026, de conformidad con el oficio MT/TM/DEyF/SPF/0079/2025, con fecha 16 de diciembre de 2025, signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 24, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.7 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **MTU-0805195X3**.

I.8 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

I.9 Que en el marco de la **Sexta Sesión Extraordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, celebrada el día 18 del mes de diciembre del año 2025, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato para el ejercicio fiscal 2026, bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para el arrendamiento consistente en **“ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE 15 VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, MARCA RAM 1500 V8 4X4, CON INCLUSIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO PÓLIZA DE SEGURO COBERTURA AMPLIA, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM.”**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por los artículos 48, fracción I y 49, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

I.10 Que la autorización de la contratación del presente instrumento se realizó como resultado del número de procedimiento **MT-LPN-ARR01-OM-2026**, mediante el Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre del 2025, a favor de la Persona Moral denominada **“GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”**.

II. “LA ARRENDADORA” DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública 21,439, libro 335, de 4 de abril de 2013, pasada ante la fe del Notario Público 190 de la Ciudad de México; en la cual se acredita la constitución de **“GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 500901 - 1, con fecha de ingreso 4 de septiembre de 2013.

Mediante Escritura Pública 88,456, libro 2,428, de 12 de octubre de 2018, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México; se acreditó la modificación al objeto social y reforma al artículo quinto de los estatutos sociales, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 500901 - 1, con fecha de ingreso 5 de febrero de 2019. Por Escritura Pública número 91,675, libro 2,583, de 10 de junio de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 24 de la Ciudad de México; en la cual se acredita los cambios en el consejo de administración y revocación de poderes, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 500901 - 1, con fecha de ingreso 14 de agosto de 2019.

Por Escritura Pública número 116,784, libro 3,734, de 26 de septiembre de 2023, pasada ante la fe del Notario Público número 98 de la Ciudad de México; se designó como Apoderado Legal de la persona moral, al [REDACTED] quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] con vigencia al [REDACTED] documento con una fotografía al extremo medio izquierdo, la cual coincide con los rasgos del compareciente, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa entre otras cosas dedicarse a lo siguiente:

- *El arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer.*
- *Otorgar y tomar en arrendamiento puro, subarrendamiento, sesión, posesión, comodato, toda clase de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, nuevos, seminuevos y/o usados.*

Asimismo, la persona moral en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 27 de diciembre de 2025, entre otras cosas establece:

- *Alquiler de automóviles sin chofer.*
- *Comercio al por menor de otros vehículos de motor.*

II.3 Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica, logística y financiera suficiente, para brindar el servicio objeto del presente instrumento, y que cuenta para tal fin con los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, organización, capacidad y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que, para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **GTU1304047B1**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificaciones, siendo el siguiente: [REDACTED] número de teléfono [REDACTED] domicilio en [REDACTED] [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1689**.

II.7 Bajo protesta de decir verdad, declara que cuenta con la capacidad, disponibilidad y medios requeridos para dar en arrendamiento los **"BIENES"** objeto de este contrato a **"EL MUNICIPIO"**, y que no existe impedimento alguno para la celebración de este documento, con las siguientes cantidades:

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CANTIDAD	CONCEPTO
15	ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE 15 VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, MARCA RAM 1500 V8 4X4 2024, CON INCLUSIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO PÓLIZA DE SEGURO COBERTURA AMPLIA, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM

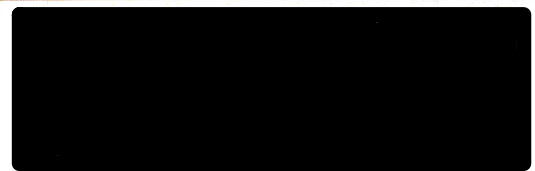
II.8 Declara que los “BIENES”, objeto del presente instrumento son propiedad de “LA ARRENDADORA”, acreditando su dicho con las correspondientes facturas de los bienes muebles.

No.	Número de Serie	Vehículo	Marca	Modelo	Factura
01.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
02.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
03.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
04.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
05.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
06.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



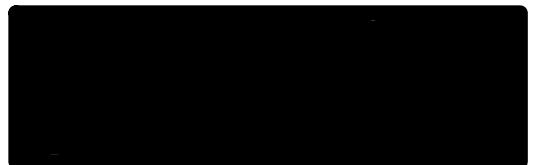


07.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
08.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
09.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
10.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
11.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
12.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
13.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
14.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]
15.	[REDACTED]	RAM 1500 CLASSIC TRADESMAN	RAM	2024	[REDACTED]

II.9 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicho reglamento, así como las normas de calidad requeridas.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





II.10 Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia de este se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que, en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. - Es la contratación del "ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA DE 15 VEHÍCULOS EQUIPADOS COMO PATRULLAS, MARCA RAM 1500 V8 4X4, CON INCLUSIÓN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ASÍ COMO PÓLIZA DE SEGURO COBERTURA AMPLIA, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE TULUM.", se obliga a dar en arrendamiento a "EL MUNICIPIO", de conformidad a los precios unitarios, formas y especificaciones que se establecen en sus propuestas técnica y económica, y de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, siendo los siguientes:

No.	Descripción detallada	Cantidad	Unidad de Medida	Precio unitario con número (una unidad)	Importe Mensual (15 unidades)	Importe por 12 meses
1	Arrendamiento puro sin opción a compra de vehículo equipado como patrulla marca RAM 1500 V8 4X4, con inclusión de mantenimiento preventivo y correctivo, así como póliza de seguro cobertura amplia, para la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum	15	Unidad	\$87,719.00	\$1,315,785.00	\$15,789,420.00
SUBTOTAL						\$15,789,420.00
I.V.A.						\$ 2,526,307.20
TOTAL						\$18,315,727.20

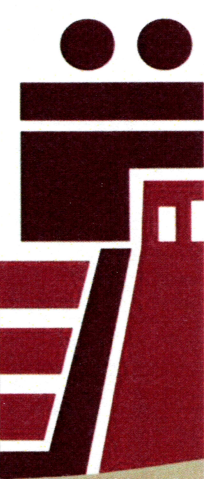
Arrendamiento de vehículos equipados como patrullas, marca RAM 1500 V8 4x4, con las siguientes características y especificaciones:

- Balizamiento para patrulla de acuerdo con el manual de identidad gráfica del municipio de Tulum, Quintana Roo, cumpliendo con las especificaciones federales y estatales en la materia.
- Rotulación y pintura institucionales

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





Handwritten signature in blue ink.

- Torreta
- Sirena electrónica tipo Hand Held con controlador de luces
- Corner led blanco.
- Bocina.

IMPLEMENTOS METAL-MECÁNICOS:

- Tumbaburros.
- Roll bar tipo comando
- Banca trasera con respaldo y lona cubre roll bar

DEBIÉNDOSE CONSIDERAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- A- La entrega de las unidades será en el sitio señalado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Municipio de Tulum.
- B- Pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación del estado de Quintana Roo, verificaciones vehiculares conforme a su asignación durante la vigencia del contrato.
- C- Mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades, incluyendo la revisión y/o sustitución de neumáticos cuando sea necesario, sin límite de kilometraje, monto y/o frecuencia.
- D- Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo de respuesta máximo de seis horas, corriendo por cuenta del adjudicado los deducibles y costos de reparación con las excepciones previstas por la ley.
- E- Rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, instalado en cada vehículo.
- F- Reposición por parte de Grupo Turbofín, S.A.P.I. de C.V., por robo o pérdida de autopartes de los vehículos objeto del arrendamiento.
- G- Centro de atención telefónica las 24 hrs de los 365 días del año.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que el monto pactado del presente instrumento es por la cantidad de **\$15,789,420.00 (SON: QUINCE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS VEINTE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que es la cantidad de **\$2,526,307.20 (SON: DOS MILLONES, QUINIENTOS VEINTISEIS MIL, TRESCIENTOS SIETE PESOS, 20/100, MONEDA NACIONAL)**, siendo un monto total que asciende a la suma de **\$18,315,727.20 (SON: DIECIOCHO MILLONES, TRESCIENTOS QUINCE MIL, SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS, 20/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año.

TERCERA. - ANTICIPO. - “LAS PARTES” acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago por el arrendamiento para amortizar la cantidad pactada en la cláusula segunda del presente contrato, será realizado en mensualidades y por la flotilla de los 15 vehículos anteriormente descritos

Por lo que “**LA ARRENDADORA**” deberá entregar el comprobante fiscal correspondiente, ya que conforme a la entrega se dará inicio al trámite de pago una vez que se tenga por bien recibida dicha documentación, a entera satisfacción de “**EL MUNICIPIO**” previa validación de la **SECRETARÍA DE**
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, a cargo de su titular, por lo que cualquier atraso o pago posterior que resulte de la falta o demora por la entrega de los comprobantes referidos es responsabilidad de "LA ARRENDADORA", liberando a "EL MUNICIPIO" por cualquier queja, reclamación o acción legal en cualquiera de sus vías.

"LAS PARTES" acuerdan que los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO:
CUENTA No:
CLABE INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN BANCARIA:

GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.



En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagadero en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES ARRENDADOS. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de las quince unidades descritas con anterioridad se hará de manera inmediata a la firma del presente Instrumento Jurídico, en el lugar que indique la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Tulum.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que se levantará un Acta de entrega en donde se hará constar la calidad y cantidad de los bienes que se entregan por parte de "LA ARRENDADORA" y se reciben por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA ARRENDADORA" se obliga y compromete a arrendar lo contratado, aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y perjuicios que en su caso origine a "EL MUNICIPIO", por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula.

De igual manera, "LA ARRENDADORA" se obliga y compromete a proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, y asistencia técnica a las unidades automotrices que se describen en el objeto del presente instrumento, y en caso de que alguna de las referidas sufra alguna descompostura o falla que no pueda ser reparada o corregida por los empleados de "LA ARRENDADORA", esta realizará de manera inmediata los cambios y/o ajustes necesarios para el adecuado cumplimiento del arrendamiento contratado con las 15 unidades que conforman la flota, reponiendo la unidad faltante por otra (s) de similares características en un tiempo no mayor de diez días naturales.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día 2 (dos) del mes de enero del año 2026 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.

OCTAVA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quién legalmente corresponda, de acuerdo con lo establecido por la legislación fiscal vigente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





NOVENA. – DE LA BITACORA. – “EL MUNICIPIO” deberá enviar a **“LA ARRENDADORA”** dentro de los CINCO días hábiles posteriores a la entrega de los bienes objeto del presente contrato, un inventario por medio electrónico y por escrito, en donde de manera enunciativa más no limitativa deberá contener:

- A. Área o dirección en donde está asignado el vehículo.
- B. Nombre del responsable del área o Dirección del área donde estará adscrito el vehículo.
- C. Nombre del usuario y/o servidor público que tendrá en uso el vehículo.
- D. Número económico asignado al vehículo.

“EL MUNICIPIO” deberá actualizar permanentemente el inventario de los vehículos de acuerdo con las reasignaciones, siniestros u otras causas en las que se vean involucrados los vehículos debiéndose notificar en todo momento a **“LA ARRENDADORA”**.

“LAS PARTES” están de acuerdo que en caso de cualquier daño de la unidad vehicular, pérdida o menoscabo que sufran los bienes durante la vigencia del contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo **“EL MUNICIPIO”** reportar de manera inmediata a **“LA ARRENDADORA”** a más tardar en 24 horas del suceso ocurrido, indicando de manera enunciativa más no limitativa, el nombre del usuario que al momento del suceso tenía el vehículo, la fecha y la hora en que ocurrió el daño, pérdida o menoscabo y la descripción sucinta de los hechos ocurridos.

DÉCIMA. – USO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES. – “EL MUNICIPIO” se compromete a:

- A. Abstenerse de subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **“EL MUNICIPIO”**, el uso o goce de los bienes arrendados.
- B. No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previas y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- C. No podrá pignorar o dar en garantía los bienes, ni permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de los bienes arrendados o los derechos en relación con los mismos.
- D. No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de los bienes arrendados, sin la autorización previas y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- E. No podrá agregar o instalar en los bienes arrendados, alguna refacción, repuesto o parte de la misma marca del original, que no cumpla con las especificaciones recomendadas por el proveedor o fabricante, o de solicitar o ejecutar servicios de mantenimiento o reparación de los bienes arrendados, en talleres o por personal que no esté autorizado expresamente por **“LA ARRENDADORA”**.
- F. Deberá utilizar los bienes arrendados conforme al uso convenido o conforme a la naturaleza y destino del mismo, siendo responsable por los daños que sufran por un uso distinto a lo convenido, por culpa o negligencia o la de sus empleados o terceros autorizados.
- G. Utilizar los bienes arrendados dentro del territorio nacional, en caso de que sea trasladado a otra nación, deberá contar con la autorización previa y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**.
- H. En caso de que el vehículo arrendado sufra algún daño como consecuencia del mal uso doloso o negligencia por parte del usuario, **“LA ARRENDADORA”** será responsable de efectuar la reparación y mantenimiento necesario, no obstante.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



- todos los costos asociados con la reparación, mantenimiento y adquisición de refacciones, partes, herramientas, o cualquier otra fuente de energía, combustibles o lubricantes necesarios para la conservación, eficiencia y funcionamiento del vehículo serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO"**.
- I. Responder por los daños que los bienes arrendados sufran por culpa o negligencia de sus empleados, funcionarios o servidores públicos y/o quien tenga en uso la unidad motriz.
 - J. Mantener durante la vigencia del contrato los emblemas, especificaciones, marcas y signos de propiedad que tenga los bienes, siendo obligación de **"EL MUNICIPIO"** reponerlos cuando proceda.
 - K. Permitir la verificación de los bienes a la o las personas que designe **"LA ARRENDADORA"**, para que realice las inspecciones del estado, funcionamiento, conservación o mantenimiento de los bienes, así como el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL MUNICIPIO"**.
 - L. En general cumplir con todas las obligaciones que deriven del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – MANTENIMIENTOS. – Los gastos ocasionados directamente con el mantenimiento preventivo, correctivo y gastos de traslado en caso de ser fuera del Municipio de Tulum, de los vehículos arrendados, durante la vigencia del contrato serán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, mismos que se harán acorde al carnet de servicios del fabricante de las unidades, en cualquiera de los talleres indicados y autorizados por **"LA ARRENDADORA"**, comprometiéndose que en el supuesto de que las reparaciones excedan los 10 días naturales, se hará sustitución por bien similar.

"EL MUNICIPIO" será responsable si por causas imputables al usuario del bien o de sus accesorios que se hagan mal uso de estos y/o no se hayan tomado las medidas necesarias para cumplir con las especificaciones de uso, obligándose **"EL MUNICIPIO"** a cubrir los gastos de las reparaciones correctivas necesarias, a fin de que el bien mueble esté en un correcto funcionamiento.

DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS. – **"LAS PARTES"** acuerdan que las multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la localidad o de la Entidad Federativa que se trate, o cualquier tipo de sanción que sea susceptible de multa, serán pagadas por **"EL MUNICIPIO"** dentro de los cinco días hábiles posteriores a su notificación de **"LA ARRENDADORA"**, para tal efecto, **"LA ARRENDADORA"** notificará a **"EL MUNICIPIO"** dentro de los siguientes cinco días hábiles siguientes de que se conozca la infracción o el reporte de multas, anexando el comprobante correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. – REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS. – La reposición de documentos requeridos para la circulación vehicular de las unidades arrendadas, por motivo de pérdida o extravío, será tramitada por **"LA ARRENDADORA"** y será pagada por **"EL MUNICIPIO"**, siendo necesario que se realice un levantamiento del Acta de Hechos o Denuncia ante la autoridad competente, para los fines legales pertinentes, debiendo efectuar el pago de derechos que se generen por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA CUARTA. – OBTENCIÓN Y PAGOS DE LICENCIAS Y PERMISOS. – **"LA ARRENDADORA"** queda obligada a obtener las licencias, permisos y demás documentos que se requiera conforme a las Leyes, Reglamentos o Circulares aplicables para la utilización u ocupación de los bienes, debiendo pagar el importe total de los derechos, impuesto y demás obligaciones en vigor, por lo que será a cuenta de **"LA ARRENDADORA"** la adquisición, posesión, tenencia, emplacamiento o refrendo de placas, así como cualquier obligación que se genere en razón del

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



presente contrato, **"LA ARRENDADORA"** deja libre de pago a **"EL MUNICIPIO"** por los conceptos anteriormente señalados.

DÉCIMA QUINTA. – RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE. – Si hay algún defecto o vicio de origen de los bienes, será responsabilidad de **"LA ARRENDADORA"** hacer las reclamaciones correspondientes al proveedor o fabricante. Sin embargo, si **"EL MUNICIPIO"** detecta estos defectos, deberá informarlo a **"LA ARRENDADORA"** dentro de los veinte días siguientes a la recepción del vehículo o a partir del momento en que se detecte el defecto o vicio de origen, si **"EL MUNICIPIO"** no lo informa en ese plazo a **"LA ARRENDADORA"**, ambos serán responsables de los vicios o defectos.

DÉCIMA SEXTA. – SEGUROS. – **"LA ARRENDADORA"** se obliga, a su cargo y durante la vigencia del presente contrato, incluidas las prórrogas que, en su caso, se autoricen, a contratar y mantener vigentes seguros de cobertura amplia, con asistencia jurídica y auxilio vial, con un tiempo máximo de respuesta de seis horas, con compañía de reconocido prestigio, que cubran la totalidad de los riesgos inherentes a los bienes arrendados, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, daños materiales, robo total o parcial, pérdidas totales o parciales, así como las responsabilidades civiles o de cualquier otra naturaleza que pudieran generarse con motivo del uso, explotación o goce de los bienes arrendados.

"LA ARRENDADORA" deberá proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** copia de las pólizas correspondientes, así como de las condiciones generales y particulares de los seguros contratados, señalando el monto de las primas y deducibles, nombre y domicilio de la aseguradora, y se obliga a mantener vigente la cobertura durante toda la vigencia del presente instrumento.

El pago de las primas de los seguros y, como regla general, el de los deducibles que se generen con motivo de los siniestros ocurridos durante la vigencia del contrato, será responsabilidad exclusiva de **"LA ARRENDADORA"**, por formar parte integrante del servicio objeto del presente contrato.

Excepcionalmente, **"EL MUNICIPIO"** asumirá el pago del deducible únicamente cuando el siniestro sea consecuencia directa de dolo, negligencia grave o uso indebido imputable al personal de **"EL MUNICIPIO"**, debidamente acreditado mediante dictamen, resolución o determinación emitida por la aseguradora y/o funcionario investigador correspondiente.

En los demás supuestos, incluyendo accidentes de tránsito ordinarios, hechos atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor, así como aquellos derivados del uso normal y legítimo de los bienes arrendados en el ejercicio de funciones institucionales, el pago del deducible y cualquier otro concepto relacionado con la cobertura del seguro será a cargo exclusivo de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. – REPORTE DE SINIESTRO Y TRÁMITE DE LA RECLAMACIÓN.

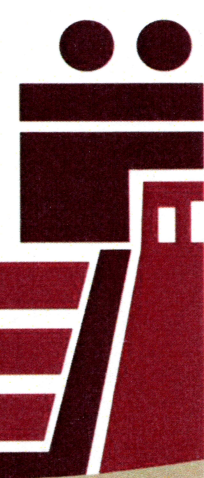
En caso de que suceda algún siniestro sobre los bienes arrendados **"EL MUNICIPIO"** queda obligado a comunicárselo inmediatamente a la compañía de seguros y después a **"LA ARRENDADORA"**, dentro de un término de 24 horas después de ocurrido el siniestro, debiendo realizar las gestiones, avisos y demás actos que requiera tramitar ante la compañía de seguros o autoridades que correspondan para lograr el pago de la indemnización, **"EL MUNICIPIO"** deberá colaborar con **"LA ARRENDADORA"** en todas las gestiones y procedimientos que ésta decida hasta lograr la restitución del bien al estado que se encontraba antes del siniestro, o se logre el pago de la indemnización correspondiente en favor de **"LA ARRENDADORA"**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Sin el consentimiento previo y por escrito de **“LA ARRENDADORA”**, **“EL MUNICIPIO”** no podrá fijar el monto de la reclamación, renunciar a los derechos que le correspondan a aquella, ni podrá transigir en árbitros la reclamación que se tenga en contra de la compañía de seguros y/o quien resulte responsable.

Acuerdan **“LAS PARTES”**, que es responsabilidad de **“EL MUNICIPIO”**, señalar a los usuarios de los bienes objeto del presente contrato, por lo que en esa inteligencia **“LA ARRENDADORA”**, no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviese en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto al servidor público o funcionario, al que se le hubiera asignado el vehículo, o que el vehículo arrendado al momento del siniestro estuviera siendo utilizado para un fin distinto previamente señalado, previo dictamen del ajustador de la aseguradora y/o del funcionario investigador correspondiente.

“LA ARRENDADORA” no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daño y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud y como consecuencia del uso y operación del vehículo a cargo de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA OCTAVA. – REEMPLAZO DEL BIEN SINIESTRADO. – “LA ARRENDADORA” se obliga con **“EL MUNICIPIO”**, a reemplazar el bien siniestrado por uno de características similares, en un lapso no mayor a 15 días hábiles.

DÉCIMA NOVENA. – DEVOLUCIÓN. – Al término del presente contrato de arrendamiento, **“EL MUNICIPIO”** deberá devolver los bienes arrendados a **“LA ARRENDADORA”** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas e infracciones o algún ordenamiento jurídico, en el domicilio o en el lugar que fueron entregados por parte de **“LA ARRENDADORA”** o en donde **“LAS PARTES”** se pongan de acuerdo previa Acta que se levante para tal efecto, en el estado o condiciones que **“EL MUNICIPIO”** las recibió, sin mayor desgaste que el normalmente derivado de su uso o deterioro normal.

VIGÉSIMA. - LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el titular de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, bajo su estricta responsabilidad se encargará de la verificación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente contrato, pudiendo delegar a un inferior jerárquico, con las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- 1.- Verificar todo lo conducente al objeto del contrato, recibir los bienes que entregue **“LA ARRENDADORA”** y que el arrendamiento contratado se realice conforme a términos de responsabilidad, profesionalismo y veracidad, de acuerdo a lo pactado en las cláusulas del presente contrato, y en su caso, dar aviso oportuno a **“EL MUNICIPIO”** cuando existiera falta de observancia por parte de **“LA ARRENDADORA”** a lo aquí pactado.
- 2.- Validar las gestiones y entregas de los bienes arrendados de **“LA ARRENDADORA”**, a fin de autorizar los pagos.
- 3.- Pedir informes en todo momento a **“LA ARRENDADORA”** sobre el arrendamiento referente del contrato.
- 4.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL MUNICIPIO”**.
- 5.- Atender las solicitudes, avisos y demás similares que se originen con motivo del objeto de este contrato por parte de **“LA ARRENDADORA”**.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

[Firmas manuscritas]





6.- Realizar las gestiones y trámites de pagos correspondientes ante la Tesorería Municipal, por la contraprestación de los bienes arrendados.

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE INCONFORMIDAD. - En caso de que el personal designado por "EL MUNICIPIO" para la supervisión del servicio contratado a "LA ARRENDADORA", detecte anomalías en la calidad, modalidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a "LA ARRENDADORA" a través de cualquier medio físico o digital, o, haciendo uso de los medios referidos en la declaración II.5 de este Instrumento, para que realice las adecuaciones en el tiempo que señale "EL MUNICIPIO", realizando las diligencias pertinentes y correspondientes para lograr el objeto del presente contrato, con base a los requerimientos y necesidades que "EL MUNICIPIO" le dicte.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, con fundamento en los artículos 107, fracción II, 109, fracción III y 110 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor. "LA ARRENDADORA" se obliga a constituir a favor del Municipio de Tulum una **FIANZA**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total con I.V.A. pactado en la cláusula segunda como garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, una vez transcurrido dicho plazo y no habiendo cumplido con la entrega de este documento, el contrato será rescindido administrativamente y se procederá a sancionar al proveedor conforme al Reglamento en cita.

"LA ARRENDADORA" quedará obligada ante "EL MUNICIPIO" a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio prestado, o cualquier otro desperfecto que, por negligencia, dolo, mala fe, pobre ejecución, error de cálculo o defecto de materiales pudiera presentarse, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, durante la vigencia del presente Instrumento, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido a "LA ARRENDADORA" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a la prestadora de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de estos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con la prestadora del servicio otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en vigor.

VIGÉSIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. – **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminados anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al municipio, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato.

En estos supuestos **“EL MUNICIPIO”** reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. Asimismo, en caso de terminación anticipada, **“EL MUNICIPIO”** deberá pagar las cantidades correspondientes por los servicios prestados hasta la fecha de la terminación.

VIGÉSIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES. – **“LA ARRENDADORA”** acuerda que si en algún momento de la vigencia del Contrato deja de prestar el servicio objeto del presente Instrumento o deja de cumplir con las obligaciones del presente Contrato, sin el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**, deberá de pagar por el día en que se dejó de prestar el servicio durante la vigencia del Contrato, una sanción correspondiente al **2%** (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

Quedan exentas de lo anterior, cuando las demoras sean motivo de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra no imputable a **“LA ARRENDADORA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. – **“LA ARRENDADORA”** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que se derive de las relaciones contractuales entre **“LA ARRENDADORA”** y terceras personas.

“LA ARRENDADORA” conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780



convenio implicará relación laboral alguna para “EL MUNICIPIO”, por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

VIGÉSIMA OCTAVA. – DE LA NATURALEZA DEL CONTRATO. – Convienen expresamente “LAS PARTES” en que la celebración del presente Contrato no existe ni existirá relación laboral alguna entre “LA ARRENDADORA” y “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA. – AVISOS Y NOTIFICACIONES.– Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse “LAS PARTES”, en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por “EL MUNICIPIO” a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice “LA ARRENDADORA”, deberá ser informado inmediatamente a “EL MUNICIPIO”, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de “LA ARRENDADORA” los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice “EL MUNICIPIO”; en cuanto a “LA ARRENDADORA” solo podrá utilizar medios físicos para notificar a “EL MUNICIPIO” cualquier información, queja o sugerencia, entre otros comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

TRIGÉSIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el alcance más parecido a la intención original de “LAS PARTES” al celebrar el mismo documento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre “LAS PARTES” para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. “LAS PARTES” expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente Contrato y cumplir con las obligaciones estipuladas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, corporativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. - “LA ARRENDADORA” se obliga a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información de carácter técnico, operativo, administrativo, documental, propiedad de “EL MUNICIPIO” (o propiedad de terceras personas físicas o morales, con quienes “EL MUNICIPIO” tenga algún tipo de relación), que, por cualquier forma o medio conocido o por conocerse le haya sido divulgada y sea divulgada a o la que haya tenido conocimiento o tenga conocimiento “LA ARRENDADORA”, sea escrita, oral, gráfica, visual, intangible o tangible por cualquiera de los sentidos del ser humano, contenida en medios escritos, electrónicos y/o electromagnéticos, y deberá incluir, de manera enunciativa más no limitativa, toda información de naturaleza técnica, jurídica, regulatoria, operativa, de fabricación, financiera, comercial y bancaria, al igual que información relativa a nombres y/o bases de datos, propuestas y planes de negocios, reportes, proyecciones, así como todos aquellos conocimientos técnicos, administrativos y comerciales, proceso, listas de clientes y proveedores (actuales y potenciales), datos personales (datos personales, datos personales sensibles y/o financieros), propiedad industrial e intelectual, información de investigación y desarrollo, información de precios, secretos industriales, información privilegiada, prototipos, códigos fuentes, estudios de factibilidad, ideas, productos, servicios, materiales, descubrimientos, conceptos, estudios, análisis de mercados, resúmenes, normas, logística y demás elementos relativos a las operaciones de “EL MUNICIPIO”.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.”, DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780





Dicha información deberá ser utilizada únicamente para los fines relacionados con el cumplimiento del presente contrato, quedando prohibida su divulgación, reproducción, transmisión o aprovechamiento para fines distintos, sin la autorización previa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"LA ARRENDADORA", será responsable de que su personal, colaboradores, representantes o cualquier tercero que intervenga en la ejecución del contrato, observe las mismas obligaciones de confidencialidad aquí previstas, respondiendo directamente frente a **"EL MUNICIPIO"**, por cualquier incumplimiento.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante la vigencia del contrato y hasta por un plazo de cinco años posteriores a su terminación, salvo respecto de aquella información que, por disposición legal, deba ser considerada pública, sea requerida por autoridad competente o esté sujeta a los principios de transparencia y acceso a la información pública, conforme a la normativa aplicable.

El incumplimiento de la presente cláusula será causa de responsabilidad contractual y dará lugar a la aplicación de las penas, sanciones y, en su caso, a la rescisión del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan conforme a derecho.

La información confidencial a que se refiere la presente cláusula se entenderá limitada exclusivamente a aquella que guarde relación directa con el objeto del presente contrato, la prestación del servicio contratado, el arrendamiento o la adquisición y las funciones de supervisión, control y pago del mismo, sin que en ningún caso se considere como confidencial la información que, por su naturaleza, deba ser pública conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

TRIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **"EL MUNICIPIO"**, con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, de la Ciudad y Municipio de Tulum, Quintana Roo, Código Postal 77780, en su carácter de sujeto obligado, es responsable del tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la celebración, ejecución y cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como demás disposiciones aplicables.

Los datos personales que podrán recabarse incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, datos de identificación, datos de contacto, datos fiscales, datos patrimoniales y financieros, datos laborales, profesionales y aquellos contenidos en instrumentos públicos que acrediten la personalidad jurídica y representación legal de **"LA ARRENDADORA"**.

Los datos personales serán tratados única y exclusivamente para los fines de integración de expedientes administrativos, verificación del cumplimiento de requisitos legales, control, supervisión, seguimiento del contrato, cumplimiento de obligaciones fiscales, contables y administrativas, así como para atender obligaciones derivadas de la normativa en materia de transparencia y rendición de cuentas, en ejercicio de las atribuciones legales de **"EL MUNICIPIO"**.

El tratamiento de los datos personales se realiza sin requerir consentimiento del titular, en términos de la legislación aplicable a sujetos obligados, al derivar de una relación jurídica y de atribuciones conferidas a **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus Datos Personales bajo medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o uso indebido, conforme a la normativa vigente.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780

[Handwritten signatures in blue ink]





En caso de que se reciba una solicitud de acceso a la información relacionada con el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** elaborará y entregará, en su caso, la versión pública correspondiente, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, suprimiendo los datos personales que se consideren confidenciales.

Los titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) ante la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum, a través del correo electrónico transparencia@tulum.gob.mx o en el domicilio señalado, conforme al procedimiento y plazos establecidos en la legislación aplicable.

El Aviso de Privacidad Integral del **"MUNICIPIO"** se encuentra disponible para su consulta en los medios oficiales institucionales, y podrá ser actualizado conforme a las disposiciones legales aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**, conforme a la normativa aplicable. La abstención o demora por cualquiera de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

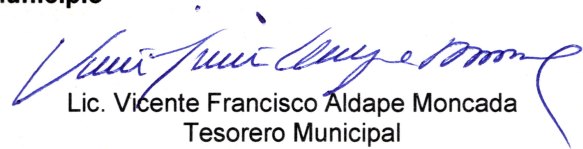
TRIGÉSIMA QUINTA. - BUENA FE. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, violencia, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

TRIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y sujetarse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA ARRENDADORA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

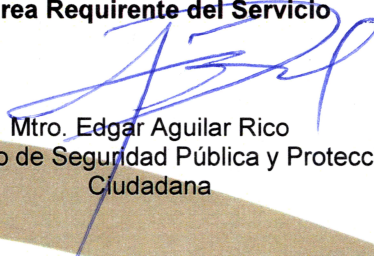
Leído que fue el presente contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en seis ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la ciudad de Tulum, municipio del mismo nombre, estado de Quintana Roo, a los **02 (dos)** días del mes de **enero de 2026**.


Lic. Juan Antonio Garza Pérez
Oficial Mayor


"Por el Municipio"


Lic. Vicente Francisco Aldape Moncada
Tesorero Municipal

"Área Requirente del Servicio"


Mtro. Edgar Aguilar Rico
Secretario de Seguridad Pública y Protección Ciudadana

"La Arrendadora"


Grupo Turbofin, S. A. P. I. de C. V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO SIN OPCIÓN A COMPRA MT/OM/RMS/RF/ARR/LPN/003/2026, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO TURBOFIN, S. A. P. I. DE C. V.", DE FECHA 02 DE ENERO DE 2026.

Au. Tulum Oriente, esquina Alfa Sur, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, Tulum, Quintana Roo. C.P 77780